

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

|            |                                |
|------------|--------------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO                      |
| RADICACIÓN | 170014003007-2021-00184-00     |
| DEMANDANTE | JOSE LEONEL MONTOYA PARRA      |
| DEMANDADO  | OSCAR MARIANO GIRALDO RESTREPO |

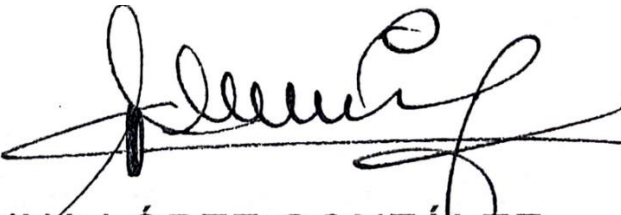
Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente del ICA, Seccional Tolima, en el que informa sobre los semovientes que se encuentran en la finca Morro Plancho 2, los cuales se han procedido a su bloqueo.

Por otro lado se dispone agregar la comunicación para la notificación personal del demandado, la cual no puede tenerse como válidamente realizada, pues en ella no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar en debida forma la notificación al demandado, SO PENA DE TERMINARSE ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

  
LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZALEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 072 Del 11 DE MAYO DE 2021

  
MARIBEL BARRERA GAMBOA  
Secretaria

